CONTRATO Nº 30/2012

Entre la Secretaria Nacional de Deportes, en adelante denominada **SND,** con del **R.U.C. Nº 80038382-6,** con domicilio legal en la **Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón km 4 ½ de** la Ciudad de **Asunción, Capital de la República del Paraguay**, representada para este acto por el **Sr. Marcelo Luis Bedoya Murto**, en su carácter de Ministro Secretario Nacional de Deportes, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **YKUA SAKÁ INGENIERIA S.R.L.** con **RUC Nº 80024614-4**, con domicilio legal en calle Tte. Alejandro Monges N° 5.799 de la Ciudad de Loma Pyta, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARCE** con Cédula de Identidad Nº 1.504.022, representante legal según Poder Especial otorgado por Escritura Pública, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen el celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2012 "REFACCIÓN DE COLISEO DEPORTIVO - ITAUGUA"**, según Resolución de Adjudicación Nº .1087.../2012 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA con relación a la REFACCION DE COLISEO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ITAUGUA, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72131601-002	Limpieza de terreno	Global	1	1.881.043	1.881.043
2	72131601-002	Replanteo y marcación	Global	1	1.892.800	1.892.800
3	72131701-002	Construcción de empedrado	m2	6.200	36.410	225.742.000
4	72131601-009	Colocación de piso parquet	m2	800	79.210	63.368.000
5	73121602-007	Aro rebatible para básquetbol, provisión y colocación	Global	2	7.759.303	15.518.606
6	72131601-009	Colocación de piso baldosa calcárea	m2	640	40.760	26.086.400
7	72131601-013	Limpieza final de obra	Global	1	1.794.319	1.794.319
TOTAL						**336.283.168**

Son guaraníes: Trescientos treinta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y ocho.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Condiciones especiales del Contrato;

(c) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la Lista de Cantidades preparados por el Contratante;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

MARCELO BEDOYA M.
Ministro
Secretario Nacional de Deportes

(e) Planos, memorias de cálculo;

(f) Addendas del presente llamado a Licitación que modifiquen los incisos anteriores

(g) Las Condiciones Generales del Contrato;

(h) Addendas al Contrato acordadas y suscritas durante la vigencia del Contrato principal

(i) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(j) El desglose y los análisis de los precios unitarios;

(k) La lista de precios referenciales de las variables incluidas en la fórmula de reajuste de precios, vigentes el día de presentación de las ofertas;

(l) Resolución de Adjudicación;

(m) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. SECTOR RESPONSABLE

La Secretaría Nacional de Deportes, a través del Fiscal de Obras que designe tendrá acceso a los trabajos realizados en cualquier momento, y **EL CONTRATISTA** deberá facilitar al mismo los documentos de los trabajos realizados para su inspección correspondiente, aportando todas las informaciones necesarias al respecto, a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones tal como están estipuladas en este Contrato. La **FISCALIZACIÓN DE OBRAS** está facultada a firmar las Actas DE INICIO y de RECEPCIÓN FINAL, así como las ÓRDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIONES que requiera la ejecución de las obras contratadas, con el visto bueno del Director de Obras.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El monto total del Contrato es de Gs. 336.283.168 (guaraníes trescientos treinta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y ocho). El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 (CONSTRUCCIONES), Fuente de Financiamiento 10 incluidos en el Presupuesto General de la SND, hasta la suma de Gs. 336.283.168 (guaraníes trescientos treinta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y ocho) para el ejercicio 2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 242.998.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 08/2012 "Refacción de Coliseo Deportivo - ITAUGUA"** convocado por la Secretaría Nacional de Deportes, de conformidad a la Resolución Nº 772/2012.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato será de 72 (setenta y dos días) días calendario a partir de la fecha de suscripción del mismo.
El plazo de ejecución de los trabajos se establece en 60 (sesenta) días a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obras. Dicha Acta deberá indefectiblemente ser suscrita en los 12 días hábiles siguientes a la firma del Contrato.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total establecido para la ejecución de los servicios, es de Gs. 336.283.168 (guaraníes trescientos treinta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y ocho) IVA Incluido.
El reajuste de precios del presente contrato se hará de acuerdo a lo indicado en las condiciones especiales

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Ing. Francisco J. Martínez Arce
Representante Legal

MARCELO L. BEDOYA M.
Ministro
Secretaría Nacional de Deportes

del contrato.

El detalle y la descripción de la Obra, el Precio Unitario y Precio Total:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72131601-002	Limpieza de terreno	Global	1	1.881.043	1.881.043
2	72131601-002	Replanteo y marcación	Global	1	1.892.800	1.892.800
3	72131701-002	Construcción de empedrado	m2	6.200	36.410	225.742.000
4	72131601-009	Colocación de piso parquet	m2	800	79.210	63.368.000
5	73121602-007	Aro rebatible para básquetbol, provisión y colocación	Global	2	7.759.303	15.518.606
6	72131601-009	Colocación de piso baldosa calcárea	m2	640	40.760	26.086.400
7	72131601-013	Limpieza final de obra	Global	1	1.794.319	1.794.319
TOTAL						**336.283.168**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37° inc.d) de la Ley N° 2051/03).

EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Secretaría Nacional de Deportes, a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en la Ciudad de Itauguá conforme al Plano de ubicación publicado para el presente proceso.

Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37° inc.e) de la Ley Nº 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

La Contratante entregará al Contratista un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente Contrato. A tales efectos, el Contratista deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente una garantía por el 100 % del importe del anticipo, establecida en el artículo 39° inciso b) de la Ley Nº 2051/03 y la cláusula 36.1 de estas CGC. El anticipo será pagado en un plazo máximo de 60 días de la presentación de la solicitud y la garantía correspondiente, sujeto al Plan Financiero y a la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda.
El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista.
La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VII del Pliego.
La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° inc.g) de la Ley Nº 2051/03).

El Contratista deberá constituir una garantía bancaria o póliza de seguros por el 100 % del importe del anticipo, previo a la presentación de su solicitud de anticipo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

MARCELO L. BEDOYA M.
Ministro
Secretario Nacional de Deportes

Ing. Francisco J. Martínez Arce
Representante Legal

La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VII del Pliego.

El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, y el periodo de Validez de dicha Garantía será igual al plazo de vigencia del presente contrato.

El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 13.1 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

12. MULTAS (Art. 37° inc. i) de la Ley N° 2051/03).

MULTA: En caso de retraso en la ejecución de las Obras se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de retraso.
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la SND se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL CONTRATISTA**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Se descontará del plazo total, los días de atraso por Fuerza Mayor y de Caso Fortuito conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 62. de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **la SND** dentro de los 7 (siete) días calendario de haberse producido.
Se considerarán casos de fuerza mayor entre otros: a) Huelga; b) Falta de permiso de importación; c) Falta de bodega; d) Incendio o varadura; e) Bajante extraordinaria del Río Paraguay; f) Guerras Internacionales; g) catástrofes de cualquier índole que afecten al servicio contratado y/o al transporte de los insumos o materia prima para la elaboración, fabricación o provisión de los productos a ser utilizados en el cumplimiento del servicio y demás situaciones establecidas en la Ley N° 2.051/03.
La SND se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el suministro de los documentos probatorios de la dificultad que le afecte, lo cual correrá por cuenta del mismo.

13. ADDENDA DEL CONTRATO

La Dirección de Obras podrá recomendar al Administrador del Contrato que autorice mediante **Resolución de la máxima autoridad,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.
Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Ministro Secretario Nacional de Deportes.
Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

14. VARIACION DE LAS OBRAS.

La SND mediante Resolución, podrá autorizar el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y la SND.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 62 de la Ley 2.051/2003).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

MARCELO L. BEDOYA M.
Ministro
Secretario Nacional de Deportes

Ing. Francisco J. Martínez Arce
Representante Legal

15. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Las obras a ejecutarse corresponden a la **REFACCIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO DR. NICOLÁS LEOZ DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ**.

Los trabajos incluyen los rubros necesarios para la culminación de la edificación prexistente: colocación de pisos tipo parquet, aros rebatibles de básquetbol y empedrado aledaño. En general, comprende los ítems que figuran el en Formulario de Oferta cuya metodología constructiva está establecida en las Especificaciones Técnicas.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA SND. La Secretaría Nacional de Deportes podrá rescindir administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;

b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA**;

c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista;

d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA** por más de 30 (treinta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza y en las CEC.

La **SND** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA**.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada,

motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37° inc. l) de la Ley Nº 2051/03)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

MARCELO L. BEDOYA M.
Ministro
Secretario Nacional de Deportes

Ing. Francisco J. Martínez Arce
Representante Legal

Para la ejecución del laudo arbitral o dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado el presente Contrato, a cuyo leal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Octubre de 2012.

ING. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARCE

Ykuá Saká Ingeniería S.R.L.

CONTRATISTA

YKUA SAKÁ
INGENIERIA S.R.L.

DON MARCELO LUIS BEDOYA MURTO

Ministro, Secretario Nacional de Deportes

CONTRATANTE